

TÍTULO SEXTO DE LA PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO ÚNICO

PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 129

El Organismo, para la promoción y capacitación en la cultura de respeto a los derechos humanos, podrá:

- I. *Generar acciones con instituciones, dependencias y organismos para la divulgación, promoción, conocimiento y capacitación en materia de derechos humanos.*
- II. *Elaborar material editorial y audiovisual para dar a conocer sus funciones y actividades, así como difundir la cultura del respeto a la dignidad humana.*
- III. *Generar acciones para la sensibilización, promoción y capacitación en materia de derechos humanos.*
- IV. *Realizar y promover investigaciones en materia de derechos humanos,*
- V. *Impartir programas de estudios en materia de derechos humanos.*
- VI. *Las demás que establezca el Reglamento.*

Comentario

Para dar cumplimiento al artículo primero constitucional, en donde se menciona que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley... (Congreso de la Unión, 1917).

Por lo cual, esta comisión tiene como objetivo primordial promover, difundir, investigar, trasmitir conocimientos y capacitar a la ciudadanía, generando una cultura de respeto a los derechos humanos, para ello se allega de servidores públicos con perfiles jurídicos y sociales, quienes desarrollan temáticas para prevenir violaciones a derechos humanos.

Por otro lado, este organismo capacita a su personal para la prestación de servicios profesionales o técnicos mediante personas cuyo objetivo sea brindar asesoría y consultoría, con lo que se logra mayor sensibilización y conocimiento para el desempeño eficiente y eficaz de sus funciones.

En virtud de la importancia de capacitar y coadyuvar en la formación de personal idóneo para el trabajo en materia de derechos humanos, es parte de las responsabilidades y las funciones de la comisión desarrollar mecanismos que permitan cumplir con tan destacada tarea. Si bien la selección del personal debe incluir indicadores que la hagan más eficaz, también debe disponerse de programas, planes y acciones que doten a los trabajadores de los derechos humanos, de conocimientos, habili-

dades y aptitudes específicas e indispensables para el óptimo desempeño de sus actividades. Se trata, entonces, de una formación especializada que, sumada a su trayectoria académica y experiencia laboral, permita el trabajo eficiente en favor de la comisión y los derechos humanos.

Por otro lado, las fracciones de este precepto hacen posible que los conocimientos en la materia sean asequibles a toda la sociedad mediante la difusión, la sensibilización y capacitación, que trascienden a la comisión y a su personal.

Alejandro Eusebio Díaz García

ARTÍCULO 130

La Comisión tendrá acceso, en los términos de las leyes respectivas, a la radio y televisión para la divulgación de sus funciones y promoción de la cultura de respeto a los derechos humanos.

Comentario

Las cuestiones concernientes a la promoción y difusión de los derechos humanos representan una de las funciones esenciales en la construcción de una cultura a favor de los derechos de los habitantes. Si bien la defensa de los derechos inherentes a las personas es la principal tarea de los organismos públicos defensores de los derechos humanos, las actividades de divulgación y promoción representan otra de las funciones esenciales para la garantía adecuada y eficaz de estos derechos. En esta relevante función, los organismos públicos defensores de derechos humanos tienen una rica veta para el proceso de culturización que significa la apropiación de los derechos humanos por parte de los habitantes.

Es evidente que a mayor conocimiento de los derechos que la constitución y los tratados internacionales les reconocen, los habitantes pueden direccionar de mejor manera su conducta y su relación con las autoridades de cualquier ámbito de gobierno; por eso, resulta sumamente significativo lo que este artículo señala, pues el acceso a la radio y la televisión, previsto en la ley y el reglamento de la materia, es una enorme oportunidad para que la Codhem pueda permear con sus contenidos, fines, tareas y acciones en la sociedad mexiquense.

No sobra señalar que la atribución contenida en este numeral patentiza la vocación, democrática y a favor de la transparencia, de los habitantes del Estado de México. En este sentido, conocer oportunamente qué hace la comisión, cuáles son sus atribuciones y programas, debe ser una tarea de acercamiento con los habitantes, que muestre a este organismo como la instancia más cercana, confiable y transparente para garantizar el disfrute de los derechos humanos enmarcados en las normas nacionales e internacionales.

Desde luego, los avances tecnológicos, que hacen cada vez más fluida la comunicación entre las personas, hacen posible compartir información en tiempo real, sin importar dónde se encuentren los destinatarios; por ello, el acceso a los medios de comunicación es una fortaleza de la comisión de derechos humanos a favor de los habitantes de esta entidad federativa.

Enrique Uribe Arzate